

D. María Garbajosa.
Matea Corrijas.
Isidora Perales.
Paula Angulo.
Aquilina Ciruelos.
Antonia Lasso.
Nicolasa Benito.
Pilar Dulce de Fuentes.
Antonia Argumosa.
Benita Garcés.
Carlota de Gali.
Epifanía Algar.

Cifuentes.

D. Luisa Moya.
Señora hija del Sr. Juez.
D. Felipa Moreno.
Cecilia Santa María.
Maestra de niñas.
D. Venancia y Concepción Oñate.
Justa Martiranz.
Anselma Somoza.
Micaela Estéban.
Teresa Onate.
Clotilde Rodríguez.
Margarita Muñoz.
Josefa Aldeanueva.
Josefa Martínez.
Eusebia Azañón.
Manuela Azañón.
Mónica Garcés.
María Orraca.
Manuela Alonso.
Isabel Pastrana.
Antonia Cabellos.
Adelaida Rodríguez.
Prudencia Roldán.
María Jodra.

D. Maximina de la Mata.
Silveria García.
Vicenta Bravo.
Manuela Roldán.
Escolástica López.
Prudencia Ruimonte.
Francisca Anton.
Prudencia López.
Carmen Vera.
Sebastiana Recuero.

Cogolludo.

D. Matea Cañamares.
Juana de la Fuente y Benito.
Dolores Muñoz.
Fernanda Siete Iglesias.
María Azuara.
Nicasia Cuesta.
Fernanda Casado.
Gregoria Martínez.
Micaela Medrano.
Juana Martínez.
María de la Torre.
Micaela Aparicio.
Jertrudis Sopeña.
Juana Notario.
Valentina Notario.
Francisca Martínez.
Catalina de Vega.
Juana Dorado.
Martina Martínez.
Juliana Gimeno.
Teresa Fraguas.
Jacoba del Rey.
Petrina Palomar.
Manuela Jodra.
Carmen Gamo.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA REPUBLICA.

Dirección general de Administración.

ESTADO de los puntos en que según orden de esta fecha, han de establecerse las paradas de caballos sementales del Estado en la próxima época de cubrición, y número de caballos de que cada una deberá componerse.

DISTRITOS.	PROVINCIAS.	PUNTOS DE SITUACION DE LAS PARADAS.	NÚMERO DE CABALLOS.
CASTILLA LA NUEVA....	Madrid.....	Alcalá de Henares.....	4
		Torrelaguna.....	2
	Guadalajara.....	Guadalajara.....	2
	Segovia.....	Segovia.....	2
	Ciudad - Real.....	Ciudad - Real.....	4
	Toledo.....	Almagro.....	4
CASTILLA LA VIEJA....	Avila.....	Infantes.....	4
		Talavera.....	2
GRANADA.....	Granada.....	Puente del Arzobispo.....	2
		Avila.....	4
	Jaén.....	Granada.....	2
		Loja.....	4
		Alhama.....	4
		Úbeda.....	5
ANDALUCÍA Y EXTREMADURA	Córdoba.....	Baeza.....	4
		Andújar.....	4
		Jaén.....	4
		Córdoba.....	14
		Palma del Río.....	4
		Baena.....	4
		La Rambla.....	3
		Castro del Río.....	3
		Bujalance.....	3
		Montilla.....	3
		Pozo Blanco.....	2
		Sevilla.....	37
		Cortijo del Trabal.....	4
		Idem de la Mariscal.....	4
CATALUÑA.....	Sevilla.....	Medina Sidonia.....	4
		Arcos.....	4
		Vejez.....	4
		Osuna.....	3
		Eciña.....	4
		Carmona.....	3
		Cortijo de la Isla Mayor.....	4
		Llerena.....	2
		Badajoz.....	2
		Olivencia.....	2

Lo que en cumplimiento de lo prevenido, se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 27 de Marzo de 1874.

El Gobernador,
Juan Felipe Sendin.

COMISION PERMANENTE
DE LA EXCEMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial, el dia 25 de Febrero de 1874.

Se abrió la sesión á las diez de la mañana por el Sr. Vicepresidente don Gregorio García Martínez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados don Alfonso Aleobendas, D. José Gamboa y Calvo y D. Sinforoso Pliego.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Acto continuo se ocupó la Comisión del despacho de la única incidencia de la actual reserva, ocurrida en este dia, ofreciendo el resultado siguiente:

Tortonda. — Francisco Sanchez Pérez, que alegó ser hijo de viuda pobre y mantener un hermano impedido, habiendo resultado éste apto para el trabajo, fué declarado aquel *soldado* de la reserva.

Seguidamente procedió la Comisión á ocuparse de los asuntos ordinarios pendientes, por el orden que sigue:

Guadalajara. — Para llenar la vacante ocurrida en el personal de señores Vocales de la Junta provincial de Instrucción pública, eligió la Comisión al Sr. Diputado miembro de esta, don Sinforoso Pliego, sin perjuicio de someter al fallo de la Excmo. Diputación provincial el presente acuerdo.

Brihuega y Horche. — Acordó que los Ayuntamientos de Brihuega y Horche, resuelvan en primera instancia en uso de su competencia las escusas propuestas respectivamente por D. Evaristo Saiz y D. José Fernández para eximirse de los cargos municipales que desempeñan, debiendo notificar á los interesados los fallos que recaigan para los efectos de la ley.

Brihuega. — Acordó, á instancia del Alcalde de Brihuega, que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad con el fin de reconocer el estado de las obras de la nueva cárcel y proponer lo que juzgue conveniente á dicho servicio.

Guadalajara. — Acordó conceder un socorro de lactancia para el niño de pecho de Valentina Paradelo, vecina de esta capital, viuda y pobre, por concurrir en este caso los requisitos establecidos.

Mudux. — Acordó conceder un socorro de lactancia para el niño recién nacido, hijo de Plácido Valentín, vecino de Mudux, viudo y pobre, atendidas las especiales circunstancias que en este caso concurren.

Azañón. — Acordó la entrega á Petra Ochaita, vecina de Azañón, de la hija acogida en la Casa de Beneficencia provincial, previa la identificación y demás requisitos correspondientes.

Villanueva de Alcorón. — Acordó, con vista del expediente de su referencia, instruido por reclamación de partes, que el Arquitecto provincial pase á Villanueva de Alcorón, con el fin de practicar un reconocimiento de los sitios donde se haya edificado recientemente e informe á la Comisión cuanto resulte, debiendo ser de cuenta de los que aparezcan responsables, los honorarios que dicho facultativo devenga en este servicio.

Con lo que terminó la sesión, siendo las dos de la tarde. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial, el dia 27 de Febrero de 1874.

Se abrió la sesión á las once del dia por el Sr. Vicepresidente D. Gre-

gorio García Martínez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Alfonso Aleobendas, D. José Gamboa y Calvo y D. Sinforoso Pliego.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Seguidamente se ocupó la Comisión de la única incidencia de la actual reserva, ocurrida en este dia, á saber:

Guadalajara. — Pedro Antonio Guijarro Barbero, que reclamó contra su reconocimiento en Caja y resultó útil, fué declarado *soldado* de la reserva.

La Comisión dispuso acto continuo trasladarse á los Establecimientos de Beneficencia, con el objeto de enterarse minuciosamente de las necesidades de los mismos, para proveer lo necesario.

Con lo que terminó la sesión, siendo la una de la tarde. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Exmo. Sr. Director general de Rentas, en circular de 17 del actual se sirve manifestar á esta Administración:

Que por una partida carlista, ha sido sustraído de la Administración supletoria de Rentas de Tamarite, en la provincia de Huesca, el papel sellado que se expresa a continuación, de lo perteneciente al consumo del año actual.

CLASES NUMERACION,
Del sello 91. Desde el número 147.750 al 147.825.
10. Desde el número 277.550 al 277.625.
11. Desde el número 597.500 al 597.777.

En su consecuencia, y á fin de que la Hacienda pública no sea perjudicada en sus intereses, se anuncian los números del papel sustraído en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los Sres. Jueces, Alcaldes, Oficinas, Corporaciones y demás autoridades y dependencias, así como los Notarios, Escribanos y funcionarios de todas clases, que no admitan documento alguno ni extiendan escrito de ninguna especie en las mencionadas clases de papel con los números ya expuestos por estar anulados y declarados fuera de circulación por la Dirección general de Rentas.

Guadalajara 26 de Marzo de 1874.
— Juan Ortiz.

Relacion de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas de bienes desamortizados.

LIBRO.	FOLIO.	NOMBRES.	VEICIDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PLAZOS.	TERMINO.	DONDE RADICAN.	VENCIENTOS.	PESO. CÉNT.	
					PLAZOS DE DESAMORTIZACION					
3	5	D. Lucio Badillo Perez.	Pastrana	Una casa.	9	9 Marzo 69 al 73.	Razon Menor de este.	46	69	
3	18	D. Santiago Nadador.	Idem.	Idem.	10	Pastrana.	9 Marzo 69 al 73.	46	69	
3	25	D. Mariano Armenta.	Idem.	Idem.	11	12 Marzo 69 al 73.	Mesclacion menor.	50	61	
3	66	D. Manuel Barriopedro.	Brihuega.	Una casa.	7	12 Marzo 69 al 73.	Tormatorre.	50	61	
3	67	D. Pedro Crespo Mayor.	Pastrana	Idem.	8	12 Marzo 69 al 73.	Lapido Paredes.	50	61	
3	88	D. Fernando Sepulveda Lucio.	Brihuega.	Una casa.	9	12 Marzo 69 al 73.	Sotres.	50	61	
3	102	D. Pablo Gomez.	Pastrana	Idem.	10	12 Marzo 69 al 73.	Hacienda Llores Potes.	50	61	
3	104	D. Manuel Garcia.	Brihuega.	Idem.	11	12 Marzo 69 al 73.	Ramon Ruiz.	50	61	
3	105	D. Gregorio Tomico.	Romerosa.	Una cueva.	12	12 Marzo 69 al 73.	Logrono Particular.	50	61	
3	107	D. Nicolas Cuesta.	Guadalajara.	Una casa.	13	12 Marzo 69 al 73.	Logrono Particular.	50	61	
3	108	El mismo.	Yebes.	Una bodega con coche.	14	12 Marzo 69 al 73.	Logrono Particular.	50	61	
ALCALDIAS CONSTITUCIONAL										
3	109	D. Candido Domingo.	Guadalajara.	Una casa.	15	18 Setiembre 69 al 73.	Romandose.	70	31	
3	110	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	16	18 Setiembre 69 al 73.	Romandose.	70	31	
3	111	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	17	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	112	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	18	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	113	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	19	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	114	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	20	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	115	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	21	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	116	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	22	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	117	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	23	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	118	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	24	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	119	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	25	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	120	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	26	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	121	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	27	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	122	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	28	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	123	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	29	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	124	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	30	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	125	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	31	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	126	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	32	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	127	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	33	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	128	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	34	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	129	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	35	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	130	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	36	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	131	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	37	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	132	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	38	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	133	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	39	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	134	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	40	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	135	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	41	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	136	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	42	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	137	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	43	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	138	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	44	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	139	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	45	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	140	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	46	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	141	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	47	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	142	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	48	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	143	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	49	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	144	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	50	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	145	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	51	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	146	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	52	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	147	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	53	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	148	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	54	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	149	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	55	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	150	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	56	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	151	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	57	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	152	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	58	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	153	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	59	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	154	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	60	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	155	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	61	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	156	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	62	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	157	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	63	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	158	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	64	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	159	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	65	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	160	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	66	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	161	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	67	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	162	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	68	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	163	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	69	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	164	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	70	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	165	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	71	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	166	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	72	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	167	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	73	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	168	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	74	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	169	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	75	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	170	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	76	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	171	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	77	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	172	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	78	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	173	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	79	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	174	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	80	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	175	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	81	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	176	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	82	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31	
3	177	D. J. Diaz.	Idem.	Idem.	83	18 Setiembre 69 al 73.	Caballillas.	70	31</td	

toridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.

Resultando vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Barcelona y Valladolid la cátedras de Anatomía quirúrgica, operaciones, apóstoles y vendajes, dotadas con 3.000 pesetas, que según el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y el segundo del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponden al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados a ellas, o estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, o se hallen excedentes; puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de 20 días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar a dichas cátedras los Profesores que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugía.

Los catedráticos en activo servirán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también a esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expreso reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.

INTENDENCIA DE MARINA del Departamento de Cádiz.

Relación de los individuos que como pertenecientes a la dotación de la fragata Gerona, con las plazas que se expresarán, resultan acreedores a las respectivas partes de presa que a cada una se señalan y les correspondieron por la captura del Tornado, en Agosto de 1866, los cuales no se han presentado a percibir y están en el caso de verificalo ellos o sus herederos personalmente en estas oficinas, o por conducto de las Autoridades de Marina de los puntos de su residencia ó de los más inmediatos a ellas; y en su defecto, a causa de la mucha distancia, por el de las Autoridades militares ó civiles, a quienes se girarán para que puedan percibirlos los interesados, previa la remisión de los documentos justificativos del derecho que asiste a cada reclamante.

80 80 Líquido
80 80 en
80 80 pesetas.

TERCER CONTRAMAESTRE.

José Rojas Olmedo..... 824

TERCER CONDESTABLE DE SEGUNDA CLASE.

Juan Serrano Castaño 824

MARINERO-CARPINTERO.

Juan Antonio Montero de Manuel.... 494

CABO DE MAR.

José Antonio Montero de Manuel.... 494

MARINEROS PREFERENTES.

José Valls de Pedro..... 329

Antonio Muñoz de Fulgencio..... 329

MARINEROS ORDINARIOS DE PRIMERA CLASE.

Jerónimo Alcina de otro..... 329

Juan Bayona de otro..... 329

Valentín Berta de Juan..... 356

MARINEROS ORDINARIOS DE SEGUNDA CLASE.

Pedro Fabregat de Ramón..... 247

Tomas Niset de Magín..... 247

Dionisio Exposito de incógnito..... 247

Francisco Pacheco de Felipe..... 247

Ramon Riera de Sebastian..... 247

Francisco Fernandez de otro..... 247

Francisco Elorraga de Domingo..... 247

Juan Bautista Cerbato de Ramón..... 247

Isteban Gómez de incógnito..... 247

Pedro Coll de Juan..... 247

Andrés Milán de Ramón..... 247

Miguel Fernandez..... 266

Antonio Casanova..... 247

CABOS DE CAÑON DE SEGUNDA CLASE.

Domingo Gonzalez de Juan..... 329

José Rivera de Fernando..... 329

Domingo Llorredo de Juan..... 329

Francisco Reguero de otro..... 329

FOGONEROS PARTICULARES.

Andrés Faguerol de Ramón..... 494

Isidoro Prieto de Jose..... 589

PALEADOR PARTICULAR.

Ramon Mendez de otro..... 329

CABO SEGUNDO DE INFANTERIA DE MARINA.

Marcelino Mangos..... 329

M. SI TAMBOR.

Pablo Bargadillo..... 329

SOLDADOS.

Ricardo Lopez Perez..... 329

Ramon Rull..... 329

FOGONERO PARTICULAR.

Matias Valero..... 589

SOLDADOS.

José Mir..... 350

Vicente Andreu..... 329

Juan Manuel Durán..... 350

Cárols Robira..... 350

Alejandro Campos..... 329

José Cerriol..... 329

Cristóbal Patiño..... 350

Vicente Paris..... 329

Juan Ilep..... 329

Martin Semigut..... 329

Santiago Prat..... 329

Fernando Gomez..... 350

Miguel Vie..... 350

Pedro Pons..... 329

San Fernando 7 de Marzo de 1874.—Joaquin Marassi.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gascueña.

Por mi vecino Fausto Somelinos, se me da parte que en la noche del 22 del actual le fué robada una mula de su propiedad, cuyas señas se insertan a continuación. Suplico a las autoridades indaguen si se encuentra en alguno de sus términos jurisdiccionales, y caso de ser hallada, se sirvan avisarlo a esta Alcaldía, y pueda presentarse su dueño a recogerla.

Gascueña 24 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Enrique Aparicio.

Señas de la mula.

Edad 15 años, alzada sobre la marca, pelo negro, un poco tozada en lomos por la parte de atrás, y esquilada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Auñon.

Habiéndose terminado el repartimiento para cubrir el déficit que resulta del presupuesto municipal del actual año económico, para gastos municipales y provinciales, y aprobado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, y por consecuencia expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en el inscritos, tanto vecinos como foráneos, presenten cuantas reclamaciones crean oportunas, pues pasados los ocho días, no se dará oido a ninguna por justa que sea, y acto seguido, se procederá a la recaudación de lo vencido como se previene en la Instrucción.

Auñon 21 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Esteban Anton.—Por su mandado.—El Secretario, Elias Fernandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Algorta.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 a 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Algorta 18 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Francisco Gallego Tejedor.—El Secretario, Ildefonso del Amo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gogoller.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 a 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

La Riva de Santisteban 21 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Cándido Vázquez.—P. M. M. Mariano Caballero, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cillas.

Para que la Junta pericial de este distrito

pueda hacer en tiempo oportuno la rectifica-

ción del amillaramiento de la riqueza terri-

torial, que ha de servir de base para la con-

tribución de 1874 a 75, todos los contribu-

yentes inscritos en este presentarán en té-

rmino de treinta días, contados desde la in-

sersión de este anuncio en el *Boletín oficial*

de la provincia, sus respectivas relaciones de

las altas y bajas que su propiedad haya su-

frido en el corriente año; pues pasado dicho

término ó no estando la traslación de domi-

nio inscrita en el Registro de la Propiedad,

no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica a los señores Alcaldes de Mo-

lina, Anchuela del Campo, Idem del Pedra-

gal, Novella, Concha, Tartanedo, Torrubia y

Rueda, dén a este anuncio la mayor publici-

dad posible, para que llegue a conocimiento

de sus vecinos terratenientes en el término

municipal de este pueblo.

Cillas 22 de Marzo de 1874.—El Alcalde,

Narciso Sanz.—Santiago Bayo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cillas.

Para que la Junta pericial de este distrito

pueda hacer en tiempo oportuno la rectifica-

ción del amillaramiento de la riqueza terri-

torial, que ha de servir de base para la con-

tribución de 1874 a 75, todos los contribu-

yentes inscritos en este presentarán en té-

rmino de treinta días, contados desde la in-

sersión de este anuncio en el *Boletín oficial*

de la provincia, sus respectivas relaciones de

las altas y bajas que su propiedad haya su-

frido en el corriente año; pues pasado dicho

término ó no estando la traslación de domi-

nio inscrita en el Registro de la Propiedad,

no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica a los señores Alcaldes de Mo-

lina, Anchuela del Campo, Idem del Pedra-

gal, Novella, Concha, Tartanedo, Torrubia y

Rueda, dén a este anuncio la mayor publici-

dad posible, para que llegue a conocimiento

de sus vecinos terratenientes en el término

municipal de este pueblo.

Se suplica a los señores Alcaldes de Mo-

lina, Anchuela del Campo, Idem del Pedra-

gal, Novella, Concha, Tartanedo, Torrubia y

Rueda, dén a este anuncio la mayor publici-

dad posible, para que llegue a conocimiento

de sus vecinos terratenientes en el término

municipal de este pueblo.

Se suplica a los señores Alcaldes de Mo-

lina, Anchuela del Campo, Idem del Pedra-

gal, Novella, Concha, Tartanedo, Torrubia y

Rueda, dén a este anuncio la mayor publici-

dad posible, para que llegue a conocimiento